

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0193 - 2013-MPS/A

Sechura, 05 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0187-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 25 de marzo del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0695-2012-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura", bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 324,769.30 (Trescientos Veinticuatro mil setecientos sesenta y nueve con 01/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 011-2013-MPS-IR-DGB de fecha 21 de enero del 2013, emitido por el Ing. Domingo García Benites – Residente de Obra, manifiesta que debido a la falta de materiales (insumo cemento) impidió aumentar frentes de trabajo para acelerar la obra, y con la finalidad de culminar la ejecución de la obra solicita ampliación de plazo N° 04 por 10 días calendarios adicionales contados a partir del 22 de enero del 2013;

Que, mediante Informe N° 025-2013-MPS-IR-DGB de fecha 01 de febrero del 2013, emitido por el Ing. Domingo García Benites – Residente de Obra, manifiesta que debido a la falta de materiales (insumo cemento) impidió aumentar frentes de trabajo para acelerar la obra, y con la finalidad de culminar la ejecución de la obra solicita ampliación de plazo N° 05 por 10 días calendarios adicionales contados a partir del 01 de febrero del 2013;

Que, mediante Informe N° 366-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 18 de marzo del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que la Residencia y Supervisión hacen de conocimiento el incumplimiento de la Empresa proveedora que hasta la fecha 06 de febrero del 2013 no ha cumplido con abastecer en su totalidad el insumo contratado, el cual ha sido entregado parcialmente, concluyendo y recomendando que se han recepcionado las solicitudes de ampliación de plazo parciales N° 4 y 5 con plazos de 10 días calendarios cada una y con la finalidad de evitar trámites burocráticos y considerando que no existe normatividad sobre el procedimiento de ampliaciones de plazo parciales en obras por administración Directa, es que este despacho acumula ambas ampliaciones en una sola por un total de 20 días calendarios; de acuerdo a lo expuesto recomienda previa emisión del Acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo N° 04 por un periodo de veinte (20) días calendario según el siguiente detalle:

PLAZOS DE EJECUCIÓN	PLAZO	PERIODO	RESOLUCION
PLAZO DE OBRA CONTRACTUAL	60	Del 15 de oct. Al 13 de Dic. 2012	R.A. N° 0695-2012
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	16	Del 14 Dic. Al 29 Dic. 2012	R.A. N° 0890-2012
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	16	Del 30 Dic. 2012 al 14 al enero 2013	R.A. N° 017-2013
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	7	Del 15 de enero al 21 al enero 2013	R.A. N° 048-2013
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	20	Del 22 de enero al 10 de febrero 2013	Trámite

Que, mediante Informe N° 0236-2013-MPS/GDU, de fecha 18 de marzo del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura", por el periodo de siete (07) días calendarios y la fecha de término sería el 10 de febrero del 2013;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 04, siendo que la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina se declare PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 por veinte (20) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura", recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras publicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Resolución de Alcaldía N° 0193 - 2013-MPS/A

embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por veinte (20) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento del Sistema de Agua del Sistema de Riego del Canal Santa Isabel III Etapa (Prog. 3+318 Hasta Prog. 5+534), Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura -Piura"; siendo la fecha de termino el 10 de febrero del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal tomar las Acciones pertinentes y hacer el llamado de atención correspondiente a los responsables a fin de que sean diligentes y actúen con la celeridad que requieren los trámites administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
BERNARDO PATO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.